

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 0 9 MAYO 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley nº 3.

## Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente que tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local.

La Ley n° 3 que reglamenta la conformación del Órgano constitucional establece en su artículo 2 la misión de proteger y promocionar los derechos humanos y otorga al Defensor del Pueblo en el inciso o) del artículo 13 la atribución de dictar acciones conducentes al mejor ejercicio de sus funciones.

Así, la misión constitucional de la Defensoría del Pueblo se plasma a través de la planificación y ejecución de políticas destinadas a informar, sensibilizar, instar a la participación, impulsar cambios y potenciar capacidades, en miras de concientizar sobre la importancia de la plena vigencia del respeto a los derechos humanos. Y en esa labor considera trascendental el aporte que realizan personas u organizaciones sociales que coadyuvan en la promoción y defensa de los derechos.

Estela Barnes de Carlotto titular de la Asociación Abuelas de Plazo es un ejemplo de lucha incansable y pacífica que se mantiene inalterable al frente de ese colectivo de mujeres en búsqueda de sus nietos y cuyos hijos fueron detenidos desaparecidos por la sangrienta dictadura militar. Su ejemplo de vida la erige como símbolo nacional e internacional en la defensa de los derechos humanos.

En este marco, se considera propicio instituir al edificio sito en Avenida Paseo Colón 484, la denominación "Estela Barnes de Carlotto" en



reconocimiento a la titular de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo por su trayectoria de lucha y sus aportes en la promoción y tutela de los derechos humanos.

A tal fin corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso  $\tilde{n}$ ) y o).

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

**Artículo 1°:** Institúyase la denominación "Estela Barnes de Carlotto" a la sede de esta Defensoría del Pueblo sita en Av. Paseo Colón 484, conforme las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 0 7 0 / 1 7

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la

je afarediopherr

Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.